

*CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 20 de julio de 2022, fue notificada la parte demandada mediante correo físico, el 18 de agosto del mismo a la hora de las 5:00 p.m., venció el término para que la parte demandante contestara la demanda. Lo hizo oportunamente, no propuso excepciones.*

*Armenia, septiembre diecinueve (19) de 2022*

*GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA*  
*Secretaria*

Expediente 630013110004202200126 00  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, septiembre veintidos (22 ) de dos mil veintidós (2022).

En vista de la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderada judicial, por CATERINE ESPERANZA GIRALDO FLOREZ en contra de ARLES ARCE MONTOYA, se reconoce suficiente personería para actuar al doctor CAMILO ALVAREZ MARIN, en representación de la parte demandada en los términos del poder conferido.

Por otra parte, atendiendo que, el togado en mención, dio respuesta al libelo demandatorio, téngase por contestada la demanda, al tenor de lo señalado en el artículo 96 del Código General del Proceso.

Al tenor del artículo 372 del Código General del Proceso se convoca a las partes para que concurren a audiencia virtual a llevarse a cabo el día veinte (20) del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve (09.00Am) en la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se sugiere tener propuestas para agotar en forma diligente la fase de conciliación procesal. Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 2213 de 2022, en su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la Defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección(link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios Judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

NOTIFÍQUESE,

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ  
JUEZ

l.v.c.

**Firmado Por:**  
**Luz Marina Velez Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **411ecbf39c9a0db108a504a93054585619d891372ccc9f59601a4142d40afaaf**

Documento generado en 22/09/2022 11:25:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**